



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de julio de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil revocó la sentencia de primera instancia y, en consecuencia, admitió la demanda y declaró la inoponibilidad de la compraventa instrumentada por escritura pública celebrada entre Haras El Moro SA y el señor Batistella, dispuso la cancelación de la inscripción respectiva obrante en el Registro de la Propiedad Inmueble y condenó a Haras El Moro SA a otorgar la escritura traslativa de dominio a la parte actora en el plazo de treinta días de notificado el decisorio.

Contra esa decisión, la parte demandada interpuso recurso extraordinario federal cuya denegación motivó la queja en examen.

Asimismo, simultáneamente y contra la misma resolución, la demandada también planteó un recurso de inconstitucionalidad por ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de los artículos 16, 27 y concordantes de la ley local 402, que fue rechazado por considerarlo manifiestamente improcedente. Ello derivó en el conflicto jurisdiccional suscitado entre la Sala I de la cámara referida y el citado tribunal superior local que es resuelto por esta Corte Suprema en forma simultánea al presente, declarando a este último competente para revisar la sentencia de aquella (Competencia [CSJ 432/2024/CS1 “Haras El Moro SA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado \(civil\)](#) en Carol, Maria Luisa





CIV 16057/2004/1/RH1  
Carol, María Luisa y otros c/ Haras El  
Moro SA y otro s/ nulidad de  
escritura/instrumento.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Haras el Moro S.A, parte demandada, representada por el Dr. Daniel Palenque Bullrich**, con el patrocinio letrado del **Dr. Pablo Federico Gofman**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 73**.